

canal de riego, finca matriz y finca propiedad de don Bernardo Martín Callejón.

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Almería y a los directamente interesados.

3.º—Publicar esta Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, para general conocimiento.

Sevilla, 21 de noviembre de 1979.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 21 de noviembre de 1979 por la que se concede autorización para la adhesión del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), al Consorcio para abastecimiento de agua de la Zona Sur de la provincia.

En uso de las facultades que me concede el Decreto de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha 11 de agosto de 1979), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de 13 de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el 2 de julio de 1979, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la adhesión de ese Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), al Consorcio para abastecimiento de agua de la Zona Sur de la provincia, conforme al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día trece del pasado mes de julio.

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Córdoba y a los directamente interesados.

3.º—Publicar esta Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, para general conocimiento.

Sevilla, 21 de noviembre de 1979.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 21 de noviembre de 1979 por la que se concede autorización para permuta de un solar propiedad del Ayunta-

miento de Osuna (Sevilla), por otro de propiedad particular con destino a la ubicación de depósito de agua para abastecimiento de ese municipio.

En uso de las facultades que me concede el Decreto de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha 11 de agosto de 1979), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de 13 de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el 2 de julio de 1979, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la permuta del terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente: "Parcela de bien de Propios y forma rectangular al sitio del Ejido, de quinientos metros cuadrados, de dieciséis metros con cincuenta centímetros lineales de fachada, por treinta metros y treinta centímetros de fondo; que linda por la derecha de su entrada con pared de cerramiento del Campo de Fútbol, izquierda y fondo con más terrenos de la finca principal de la que será segregada, y fachada con calle de nueva formación que la separa de los bloques de pisos construidos por el Instituto Nacional de la Vivienda en aquel sector, guardando perfecta alineación con la pared de la fachada principal del citado Campo de Fútbol". El precio de esta parcela es el de 250.000 pesetas. Por el terreno propiedad de don José Bueno Casado, don José María Aguilar Moya y don Manuel Villar Quirós, que tiene la siguiente descripción: "Suerte de tierra de labor al sitio de El Palomar, ruedo y término de esta villa de Osuna, de cabida de treinta y cuatro áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de por mitad e iguales partes indivisas a nombre de don José María Aguilar Moya y don José Bueno Casado". "Suerte de tierra plantada de olivar, al sitio del Panteón Nuevo, conocida por la del Chalet, primer ruedo del término de Osuna, de cabida de veinte áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Manuel Villar Quirós".

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Osuna y a los directamente interesados.

3.º—Publicar esta Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, para general conocimiento.

Sevilla, 21 de noviembre de 1979.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 23 de noviembre de 1979 por la que se resuelve expediente instruido a don Miguel Torres Godoy, por causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Canena (Jaén).

RESULTANDO, que don Miguel Torres Godoy se presentó a las elecciones locales del 1 de marzo de 1979 como candidato en la lista de U.C.D., siendo, de alguna manera, titular del negocio de distribución de electricidad en el municipio de Canena.

RESULTANDO, que la Empresa de la que es titular el Sr. Torres Godoy (mitad copropietario, en un tercio, y mitad empleado) viene suministrando al Ayuntamiento de Canena desde tiempo inmemorial como el propio Sr. Torres reconoce.

RESULTANDO, que el 8 de mayo de 1979, el Alcalde-Presidente comunica al Gobierno Civil de Jaén denuncia de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Concejal contra don Miguel Torres Godoy, el 10 de julio de 1979 el Alcalde propone el cese del citado señor para el ejercicio del cargo por las razones señaladas.

CONSIDERANDO, que, si bien está demostrada la honestidad del Sr. Torres y su voluntad de servicio al Municipio a que pertenece, como se desprende de los informes del propio Ayuntamiento y del Gobierno Civil de Jaén y de esta Consejería, no existía causa de inelegibilidad al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Elecciones Locales, pero sí de incompatibilidad para el ejercicio del cargo como se deduce claramente de la simple lectura del artículo 9, párrafo d), del mismo texto legal.

CONSIDERANDO, que se ha tramitado expediente legal en orden a la declaración de incompatibilidad en el que ha tenido audiencia el interesado a tenor de lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que el Sr. Torres ha hecho las alegaciones que ha creído convenientes a la mejor defensa de sus derechos, sin que de las mismas se desprenda ninguna que apoye legalmente la continuidad del mismo en el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Canena para el que fue válidamente elegido.

CONSIDERANDO, que es de la competencia del Consejero del Interior la resolución de las cuestiones a que se refiere el artículo 382 de la Ley de Régimen Local, en base a lo establecido en el Decreto de transferencias del 13 de febrero de 1979, artículo 1.44, y en el Decreto de 30 de julio de 1979 publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de fecha 11 de agosto de 1979, por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias transferidas a la Junta en materia de Administración Local, esta Secretaría Técnica tiene a bien proponer al Excmo. Sr. Consejero de Interior que decida mediante Orden, lo siguiente:

1) Declarar a don Miguel Torres Godoy incom-

patible para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Canena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo d, de la Ley de Elecciones Locales.

2) Comunicar la presente Orden al Gobierno Civil de la provincia, al Ayuntamiento de Canena y al Sr. Torres Godoy directamente a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1979.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 26 de noviembre de 1979 por la que se autoriza la ordenanza confeccionada por el Ayuntamiento de Córdoba para el Servicio Urbano de Transporte de Automóviles Ligeros.

En uso de las facultades que me concede el Decreto de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" n.º 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la ordenanza confeccionada por el Ayuntamiento de Córdoba para el Servicio Urbano de Transporte de Automóviles ligeros, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, para general conocimiento.

Sevilla, 26 de noviembre de 1979.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 17 de noviembre de 1979 por la que se crean las Comisiones Consultivas de Urbanismo de Andalucía.

Por Decreto de la Junta de Andalucía 35/1979, de cinco de noviembre, el Consejero de Política Territorial e Infraestructura avoca las competencias